

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 4 DE DICIEMBRE DE 1929

NÚMERO 5640

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 76, No 15

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, No 8

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 9

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 26

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 217 de 1929, de 21 de Noviembre, por el cual se aprueba el Decreto número 15 de 12 de Noviembre en curso, del Gobernador de Chiriquí.	1557
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 253, de 20 de Septiembre de 1929.	1557
Orden General número 13, para el Cuero de Policía Nacional, que se expide hoy, 22 de Noviembre de 1929.	1558

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
Resolución número 52, de 31 de Octubre de 1929.	1557
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 253, de 20 de Septiembre de 1929.	1557
Resolución número 254, de 20 de Septiembre de 1929.	1558
Resolución número 255, de 20 de Septiembre de 1929.	1558

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

	Páginas
Resolución número 326, de 14 de Septiembre de 1929.	1558
Resolución número 331, de 20 de Septiembre de 1929.	1558
Resolución número 332, de 20 de Septiembre de 1929.	1558
Certificado número 195 de registro de marca de fábrica.	1558
Solicitud de registro de marca de fábrica.	1558
Solicitud de registro de marca de fábrica.	1559

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 2, de 15 de Noviembre de 1929.	1558
Resolución número 3, de 18 de Noviembre de 1929.	1558
Avisos Oficiales.	1559
Edictos.	1559

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 217 DE 1929

(DE 21 DE NOVIEMBRE)

por el cual se aprueba el Decreto número 15 de 12 de Noviembre en curso, del Gobernador de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y en conformidad con el artículo 725 del Código Administrativo,

DECRETA:

Artículo único. Se aprueba en todas sus partes el Decreto número 15 del 12 de Noviembre actual, dictado por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, que a la letra dice:

"Decreto número 15 de 1929, (de 12 de Noviembre) por el cual se señalan dos rentas que puede crear el Consejo Municipal de este Distrito, y se adiciona el Decreto número 22 de 1927, de 31 de Diciembre. El Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 724 del Código Administrativo, DECRETA: Artículo 1º. Se autoriza al Consejo Municipal de este Distrito para crear los impuestos sobre salazón de cueros de ganado vacuno y el uso de armas de fuego. Artículo 2º. En los anteriores términos queda adicionado el Decreto número 22, dictado por esta Gobernación el 31 de Diciembre de 1927. Consúltese con el Poder Ejecutivo, y si es aprobado, comuníquese. Dado en David a doce de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Gobernador, CESAR CONTRERAS.—El Secretario, J. J. Oliveros".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NÚMERO 221

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 221.—Panamá, 15 de Noviembre de 1929.

El Gobernador de la Provincia de Veraguas ha remitido a este Despacho copia del Acuerdo número 6 de 24 de Julio último, expedido por el Concejo de Cañazas, sobre empleos y sueldos municipales. El Alente del respectivo Distrito considera que dicho Acuerdo es ilegal porque lo sancionó el Presidente del Concejo aplicando por analogía lo preceptuado en

el artículo 106 de la Constitución. De esta manera ha quedado en tela de duda la existencia misma del expresado acto de la Municipalidad de Cañazas, por lo que es necesario resolver de manera clara si es o no legal lo verificado en este caso por el Presidente del Concejo de que se trata, cosa que se pasa a hacer mediante las siguientes consideraciones.

La primera parte del artículo 699 del Código Administrativo dice imperativamente que el Alcalde, dentro de los seis días siguientes al de recibo de un Acuerdo, debe sancionarlo o devolverlo con objeciones, pero no previene el caso muy positivo de que dicho funcionario no cumpla con esta obligación, circunstancia que tendría como consecuencia la de dejar por completo sujeta la voluntad del Concejo a la del Alcalde, en contra de la autonomía que la Constitución le atribuye a los Concejos como representantes del pueblo en los Municipios. Es necesario, así, resolver esta dificultad grave y nada mejor indicado para este fin que la doctrina consagrada en el artículo 106 de la Constitución, referente a una cuestión analoga. Así lo ha resuelto ya el Poder Ejecutivo en distintas ocasiones. De tal manera, nada hay que objetar al Acuerdo de que se trata, aprobado en segundo debate por el Concejo de Cañazas el 2 de Julio último, remitido en seguida al Alcalde para los efectos consiguientes y sancionado por el Presidente del Concejo respectivo el 24 del mismo mes, mucho después de vencidos los seis días con que contaba el Alcalde para sancionarlo.

Acerea del particular se ha observado que no procedía aplicar por analogía el acuerdo 106 de la Constitución porque el Alcalde objetó el Acuerdo de que se trata, pero al revisarse la nota en que se hicieron tales objeciones se ha encontrado que ellas fueron extemporáneas, es decir, fuera del término fijado en el artículo 699 del Código Administrativo, y por lo mismo, ya no estaba obligado el Concejo a considerarlas en la forma prescrita en la Ley.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Declarar infundadas y extemporáneas las objeciones hechas por el Alcalde de Cañazas al Acuerdo número 6 del 24 de Julio último, y legalmente exequible dicho Acuerdo.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

ORDEN GENERAL NÚMERO 13

para el Cuerpo de Policía Nacional, que se expide hoy, 22 de Noviembre de 1929.

El Secretario de Gobierno y Justicia, obediendo instrucciones del señor Presidente de la República,

ORDENA:

Artículo único: Se traslada al Subteniente José Isabel Jiménez de la Sección de Policía acantonada en la Provincia de Chiriquí a la Sección acantonada en Panamá, y para sustituirlo se traslada de Panamá a

Chiriquí al Subteniente Lisandro Solano.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NÚMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 52.—Panamá, 31 de Octubre de 1929.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 616 de fecha 28 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional, de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el motovelero llamado "Zarati" perteneciente al señor Frederico Gould Kimball.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NÚMERO 253

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 253.—Panamá, Septiembre 20 de 1929.

El señor Pedro Montes se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de La Palma, Distrito de Chapigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Pedro Montes el correspondiente permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de La Palma, de 6 metros de frente por 5 de fondo, alindado así: Norte, casa de Ursula Rodríguez; Sur, terreno desocupado; Este, terreno también desocupado y por el Oeste, la loma del poblado. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 284

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda Resolución número 284.—Panamá, Septiembre 20 de 1929.

La señora Julia N. de Uriola se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Arraiján, Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Julia N. de Uriola el correspondiente permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Arraiján de 20 metros de frente por 30 de fondo, alindado así: Norte, camino que conduce al puerto de San Juan; Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales. Es entendido que la interesada está en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 285

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 285.—Panamá, Septiembre 20 de 1929.

La señora Joaquina U. de Arango se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Arraiján, Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Joaquina U. de Arango el correspondiente permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Arraiján, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alindado así: Norte, camino que conduce al puerto de San Juan; Sur Este y Oeste, terrenos nacionales.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 3226

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3226.—Panamá, Septiembre 14 de 1929.

El apoderado de la Delco-Remy Corporation, domiciliada en la ciudad de Anderson, Estado de Indiana, y en N° 329 calle 1° Este, ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, en escrito de fecha 26 de Febrero de 1929, el registro de una marca de fábrica que usan sus potentes para amparar y distinguir en el comercio Aparatos eléctricos para arrancar, alumbrar y de ignición y parte de los mismos para uso con máquinas de vehículos a fuerza motriz, botes de motor, aeroplanos, y semejantes; motores eléctricos y dinamos y partes de los mismos para generar corriente y fuerza para fines generales; conmutadores y corta circuitos operados manualmente o automáticamente para gobernar circuitos eléctricos; y bobinas, condensadores, tiempos ("timers") y distribuidores para uso de aparatos de ignición y también para uso en general, bocinas sonantes, señales y alarmas operados eléctricamente, y partes de los mismos para uso con vehículos a fuerza motriz y para uso en general.

La marca consiste en las palabras "Delco" y "Remy" conectadas por un guión, así: "Delco-Remy", y se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envases o receptáculos de todas clases, y en las envolturas etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Delco-Remy Corporation, domiciliada en la ciudad de Anderson, Estado de Indiana, y en N° 329 calle 1° Este, ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1995, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3231

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3231.—Panamá, Septiembre 29 de 1929.

El apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Co., Limited, domiciliada en la calle Oxford, No. 56, Manchester, Inglaterra, pide en escrito de fecha de hoy, la renovación del registro de una marca de fábrica he-

cha en esta República el día 20 de Octubre de 1919, en virtud de la Resolución número 89 de igual fecha, bajo el certificado número 461.

Debidamente examinados los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos necesarios.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del 20 de Octubre de 1929, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la Tootal Broadhurst Lee Company, Limited, de Manchester, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 3232

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3232.—Panamá, Septiembre 20 de 1929.

El apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Co., Limited, domiciliada en la calle Oxford, No. 56, Manchester, Inglaterra, solicita en memorial de fecha de hoy, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 21 de Noviembre de 1919, en virtud de la Resolución número 113, de igual fecha, bajo el certificado número 470.

Debidamente examinados los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos necesarios.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del 21 de Noviembre de 1929, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la Tootal Broadhurst Lee Co., Limited, domiciliada en la calle Oxford, No. 56, Manchester, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CERTIFICADO NUMERO 1995

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 14 de 1929.—Caduca: Septiembre 14 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3226, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Delco-Remy Corporation, domiciliada en la ciudad de Anderson, Indiana, y en N° 329 calle 1° Este,

ciudad de Dayton, Ohio, E.E. U.U. de A. para amparar y distinguir en el comercio Aparatos eléctricos para arrancar, alumbrar y de ignición y partes de los mismos para uso con máquinas de vehículos a fuerza motriz, botes de motor, aeroplanos y semejantes; motores eléctricos y dinamos y partes de los mismos para generar corriente y fuerza para fines generales; conmutadores y corta circuitos operados manualmente o automáticamente para gobernar circuitos eléctricos; y bobinas, condensadores, tiempos ("timers") y distribuidores para uso con aparatos de ignición y también para uso en general; bocinas sonantes, señales y alarmas operados eléctricamente, y partes de los mismos, para uso con vehículos a fuerza motriz y para uso en general que se elabora o fabrica en Anderson, Indiana, Dayton, Ohio, E.E. U.U. de A. de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de Febrero de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5511 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 29 de Mayo de 1929.

Panamá, 14 de Septiembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras "Delco" y "Remy" conectadas por un guión, así "Delco-Remy", y se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envases o receptáculos de todas clases, y en las envolturas etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 221,766 a favor de la "Du Pont Rayon Company", corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca consiste en un óvalo dentro del cual se leen las palabras



Efectos que ampara: seda artificial cruda.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos, de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en

las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña todos los requisitos legales del caso y el poder que me faculta para actuar en el asunto.

Panamá, Noviembre 13 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 260,400 a favor de la "Sikorsky Aviation Corporation", corporación del Estado de Delaware, domiciliada en calle 119a. y Avenida 18a., College Point, condado de Queens, Estado de Nueva York, EE. UU. de América.

Descripción: La marca consiste en la palabra distintiva

SIKORSKY

Efectos que ampara: aeroplanos y partes de aeroplanos a saber, alas, cuerpos, colas, manejo de superficies ("control surfaces"), maniobra de aterrizaje ("landing gear"), partes interconectantes, hélices, y partes de hélices.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Noviembre 18 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Registro General del Estado Civil de las Personas.—Sección Primera.—Nacimientos.—Resolución número 2.—Panamá, 15 de Noviembre de 1929.

Vistos: El señor Gregorio Muñoz, Registrador Auxiliar del Correo

Registro de Ochoque Occidente, Distrito de Taboga, Provincia de Panamá, remitió a este Registro General, el Libro Talamario de Nacimientos número 4, haciendo constar en diez y siete folios en blanco del libro, que se habían anulado los cupones respectivos por incorrectos. Examinada la foliatura de este, pudo notarse, que esa cantidad de cupones anulados, corresponden a los Registradores, Domingo Iturraide hijo, José de la Cruz Ortiz y Gregorio Muñoz, quienes ejercieron el cargo en el lapso de tiempo comprendido desde el 23 de Marzo de 1926, hasta el 13 de Mayo del año en curso. Por lo visto, estos señores al levantar las actas de nacimiento, no tuvieron en cuenta lo que ordena el artículo 49 del Decreto reglamentario del Registro Civil, contraviniendo el citado artículo en todas sus partes; hacían la inscripción del nacimiento, primero en el cupón que en el talón; no llenaban este último, y tampoco remitian el cupón anulado a este Registro General. Tomando nota de estas irregularidades, el Registrador General del Estado Civil, en uso de las facultades que le concede la Ley,

RESUELVE:

Recomendar al señor Gregorio Muñoz, quien todavía se halla al frente de la Registraduría, la lectura del artículo 49 del Reglamento del Registro, para que en lo sucesivo obre de acuerdo con lo que el pre citado artículo establece; ordenarle remita los cupones anulados a este Despacho, para conocer la causa de su nulidad; e imponer multa de cinco balboas (B. 5.00), a Domingo Iturraide hijo, por los cupones 39-40-42 y 43; a José de la Cruz Ortiz, por los cupones 49-50-51-54 y 61; y a Gregorio Muñoz, por los cupones 65-66-67-70-71-82 y 83, responsables de la falta cometida.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Subdirector,

Pomplio Aragón.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Registro General del Estado Civil de las Personas.—Sección Primera.—Nacimientos.—Resolución número 3.—Panamá, 18 de Noviembre de 1929.

Vistos: El señor Juan Bautista Sánchez actual Registrador Auxiliar de Caballero, Distrito de Ancon, Provincia de Coclé, remitió en el presente mes a este Registro General, el Libro talamario de Nacimientos número 16, sin haber llenado la formalidad reglamentaria, de practicar la diligencia de clausura, haciendo constar en ella el número de folios inscritos, el número de los anulados, y el de los asientos suspendidos, en el lapso de tiempo comprendido desde el 3 de Diciembre de 1928, fecha de la apertura del libro, hasta el 3 de Octubre del presente año, fecha de su terminación. Al hacer en este Despacho revisión del libro antes de archivarlo, pudo notarse que los folios 62, 75 y 95, fueron arrancados de él y sustituidos que fueron los cupones respectivos, se comprueba que no han sido remitidos a esta Oficina. Como ordena que los señores Antonio Pérez y Juan Bautista Sánchez son responsables del hecho, contraviniendo los artículos 3 y 4 del artículo 49, y la parte final del artículo 20 del Reglamento del Registro, el Registrador General en uso de las facultades que le concede el artículo 17 de la Ley 44 de 1912,

RESUELVE:

Poner multa de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50), por cada documento (talonos y cupones 62 y 75), al señor Antonio Pérez e igualmente al señor Juan Bautista Sánchez, por el talón y cupón 95.

Cópiase, comuníquese, cúmplase y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Subdirector,

Pomplio Aragón.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OSALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año.....	B. 6.00
Por seis meses.....	3.00
Por tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García).....	1.50
Código Judicial empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO MUNICIPAL

El suscrito Personero Municipal del Distrito de David, debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal del mismo, pone en conocimiento del Público en general, que de la fecha en sesenta (60) días, queda abierto a Licitación Pública, el Remate de la venta de la finca de este Municipio denominada "Campo Alegre", ubicada en el lugar de "Otra Orilla", de esta ciudad, con una capacidad de cuarenta y nueve hectáreas y seis mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados (hect. 49, y 6,795 m. c.), alindada así: Norte, terrenos de los señores Lastra Hermanos, (hoy de la Compañía de Espinosa, S. A.); Sur, calle décima Oeste; Este, terrenos de Pedro Meléndez, Pedro Juan Rivera y camino de "Peje-Perro"; y Oeste, propiedad de los señores Lastra Hermanos, (hoy de la Compañía de Espinosa, S. A.).

Esta finca está cultivada de pasto artificial, su terreno es de regular calidad; y ha sido valorada por peritos expertos en la suma de dos mil balboas. (B. 2,000.00).

Será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo; y para ser postor, se requiere depositar en la Tesorería Municipal del Distrito, antes de las cuatro (4) de la

tarde del día fijado, el diez por ciento (10%) de la cantidad expresada como garantía de solvencia.

Este remate tendrá lugar en la respectiva Tesorería Municipal, el día diez y seis (16) del mes de Diciembre próximo del año en curso entre las ocho (8) de la mañana y las cuatro (4) de la tarde; y, de esa hora en adelante, comenzarán las pujas y repujas de los licitadores hasta que el reloj público marque las cinco (5) en punto del mismo día, que será cerrado el presente remate y adjudicada al mejor postor.

Copia de este aviso será enviada a los tres (3) Distritos más cercanos de esta cabecera; y también a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 737, 738, 739 y 740 del Código Administrativo para los fines consiguientes.

David, Octubre 16 de 1929.

I. DE GRACIA B.,

Personero Municipal.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Garcen se encuentra depositado un torete como de cuarta de cacho, de color negro con una mancha blanca en los vacíos y marcado a fuego así:

(P G)

el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Norberto Caballero quien lo había encontrado en su potrero y que no tiene dueño conocido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en público, en el lugar de costumbre del Despacho, por el término de treinta (30) días, para que dentro de este lapso de tiempo, el que se crea con derecho al semoviente en cuestión, lo haga valer, con apercibimiento de que si no lo hiciera así, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Julio 31 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

F. A. Pitty G.

20 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Chiriquí Grande, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Gracia, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo, entero, de color bello amarillo, de buen tamaño, como de seis (6) años de edad poco más o menos, marcado a fuego, en la pata trancera del lado izquierdo así: I V. Este animal tiene una cicatriz, causada tal vez, por herida con alambre en la paleta derecha.

Que el referido animal o semoviente, ha sido denunciado en este Despacho, por el señor Florentino M.

randa, por haberlo encontrado en propiedad del señor Nicolás Beitia, y aparentemente sin dueño conocido hasta ahora;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina, en los lugares más concurridos de la población y se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Si vencidos los treinta (30) días que la Ley señala y no se ha presentado reclamo alguno, por parte del dueño o interesado, dicho semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado en Chiriquí Grande, hoy diez (10) de Julio del año de mil novecientos veintinueve, a las nueve de la mañana.

El Alcalde,

EDO. E. THOMAS

El Secretario,

Celestino Araúz

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un caballo colorado entero de color colorado marcado a fuego en el anca izquierda con una V invertida así:

A

y una A en la paleta del mismo lado, que dicho caballo fué enviado a éste Despacho por la señora Cástula Gómez como bien vacante y sin dueño conocido, por estar causándole daños en sus sembranzas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad y un ejemplar del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con las demás disposiciones contenidas en el mismo cuerpo de ley.

Pocrí, Junio 11 de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA

El Secretario,

F. P. Vidal

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Sienz se encuentra depositado un toro hosco cabecinegro con manchas blancas por la barriga como de ocho años de edad, denunciado en este Despacho como bien vacante por

el señor Salomón Barragán Pinzón vecino de este Distrito por andar vagando por los Llanos de Cocobá de esta jurisdicción desde hace mucho tiempo sin conocerle dueño alguno. Este animal presenta las siguientes marcas de fuego: con este (S) en la paleta derecha; con este otro (OR) en el anca derecha. Del lado izquierdo tiene en el costillar este (W) y este último (O) en el anca. De acuerdo con la disposición que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población.

Si vencido el término de treinta días no hubiere reclamo, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal y copia de este aviso de remitirá al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, 25 de Julio de 1929.

El Alcalde,

MISAEEL SOBERON.

El Secretario,

Raul A. Vázquez C.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Delgado, de esta vecindad se halla depositado un caballo de color bayo claro, como de seis años de edad, de seis cuartas de alto marcado a fuego así: JR en el anca del lado izquierdo por encontrarse pastando en los potreros "El Sánchez", en esta jurisdicción, sin dueño conocido, por más de siete meses.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término de treinta días (30) se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la ciudad y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 9 de 1929.

El Alcalde,

LEOPOLDO E. FARRERA

El Secretario,

José Velarde

30 vs.—15

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno, de esta vecindad, se encuentran depositados dos animales:

1º Un caballo moro, chico, viejo, marcado a fuego con los ferretes "Z" y "C", en la paleta y la pupa del lado de montar, respectivamente.

2º Una yegua oscura, vieja, chica, sin marcas ni señales, ni de hierro ni de otra clase.

Estos animales se encontraban vagando sin dueño conocido en territorio de este Distrito.

Para que aquellos que se consideran con derecho lo hagan valer den-

tro del término establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Hortensia Moreno viuda de Castro se encuentra depositado un toro hosco, de cuatro a cinco años de edad mas o menos y marcado a fuego en la pupa derecha, así:

A

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado Chupá, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta población, hoy día 11 del presente mes de Junio de 1929, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que la persona que se crea con derecho, reclame el animal en referencias, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término, será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Macaracas, 11 de Junio de 1929.

El Alcalde,

SERGIO CASTRO M.

El Secretario,

Esteban Sánchez

30 vs.—16

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno se encuentran depositadas tres bestias, que fueron encontradas vagando sin dueño conocido, en jurisdicción de este Distrito, en el mes de mayo último, cuyas señas se hacen constar así:

Un caballo moro, con herraduras, marcado con el ferrete

"T"

Una yegua mora azuleja, grande marcada con los siguientes hierros:

"2" y "TP"

Una potrancia rosilla negra, hija de la yegua de que se trata anteriormente, con un lucero en la frente y sin hierro ni señal alguna.

El primero de estos animales fue presentado por José Isabel Montero, y los dos restantes por el señor Ignacio Montero, vecinos ambos del corregimiento del Arado.

A fin de que aquellos que se crean con derecho a la posesión de los animales en referencia, lo hagan valer en el término legal, se fija el presente edicto de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, hoy cinco de junio de mil novecientos veintinueve, y copia del

mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea inserto en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Dolores Bernal Almílategui se encuentra depositada una yegua negra con dos crías sin hierro ni marca de ninguna clase.

Que dichos animales se encontraban pastando en los llanos de El Chirú (Bique) hace cinco años, según declaración del denunciante señor Agustín Torres, vecino de El Chirú.

Que dichos animales se conceptúan como bien vacante por no tener dueño conocido.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por treinta días para el que se encuentre con derecho a dichos animales se presenten a hacerlos valer en el término fijado; vencido éste serán rematados por el Tesorero Municipal de este Distrito en subasta pública.

Antón, Junio 3 de 1929.

El Alcalde,

JULIO BERNAL

El Secretario,

Victor A. Guardia

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Bozo vecino de Menjará, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo, de segunda talla, marcado a fuego en la pupa del lado derecho así: J y en el costillar del lado contrario así: I S y una imperfección en la parte superior del rabo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Bozo, por encontrarse hace más de un año vagando por el lugar del "Veladero" de esta jurisdicción sin conocerse dueño.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días (30), si vencidos los cuales no hubiere reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Envíese una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Calobre, Junio 22 de 1929.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ

El Secretario,

Fabio Pino

30 vs.—20